SERVICIO/*ZERBITZUA*

Denominación/*Izena* Contratación de la intervención psicosocioeducativa|*Esku-hartze psikosozioedukatiboaren kontratazioa*	
Responsable/*Arduraduna* MERCEDES GONZALEZ DE CELIS	Área/*Alorra* Área de Políticas Sociales
Plazo previsto/*Aurreikusitako epea* 1 año (prórroga 1 año)	Presupuesto/*Aurrekontua* 265.650€ (IVA 10% incluido)
Función-Partida/*Funtzioa-Partida* 23121.227.04	

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de este contrato el desarrollo del Servicio de **Intervención Socioeducativa y atención Psicosocial en el municipio de ERMUA**, bajo la supervisión, coordinación y directrices del Servicio Social de Base.

2. MARCO REGULADOR:

- LEY 12/2008, DE 5 DE DICIEMBRE, DE SERVICIOS SOCIALES DEL PAÍS VASCO.

El Sistema Vasco de Servicios Sociales constituye una red pública articulada de atención, de responsabilidad pública, cuya finalidad es favorecer la integración social, la autonomía y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional.

La finalidad del Sistema Vasco de Servicios Sociales es promover, en cooperación y coordinación con otros sistemas y políticas públicas, el bienestar social del conjunto de la población, siendo sus objetivos esenciales los siguientes:

a) Promover la autonomía personal y prevenir y atender las necesidades personales y familiares derivadas de la dependencia, mediante la ejecución de programas que se inserten en el servicio de atención diurna para personas mayores de Ermua.

b) Prevenir el aislamiento social de las personas que, por sus características sociales y personales, se encuentran en riesgo de padecerlo.

c) Prevenir y atender las necesidades originadas por las situaciones de desprotección, principalmente de personas menores y dependientes.

d) Prevenir y atender las situaciones de exclusión y promover la integración social de las personas, de las familias y de los grupos.

El servicio social de base se constituye como la unidad polivalente y multidisciplinar de atención integrada en los servicios sociales municipales que actúa como primer punto de acceso de la población al Sistema Vasco de Servicios Sociales.

La función principal del servicio social de base será la detección y atención, dentro de su ámbito territorial de actuación, de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el ámbito de los servicios sociales, coordinando y gestionando, en su zona geográfica de influencia, el acceso a las diversas instancias del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

El servicio social de base desarrollará las funciones de provisión de aquellos servicios sociales de atención primaria que se le encomienden, y, en todo caso, los previstos en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del artículo 22. Concretamente, el "servicio de intervención socio educativa y psicosocial" aparece recogido como servicio de atención primaria y, por tanto, de competencia municipal, en el art. 22 de la Ley 12/2008, apartado 1.3.

- DECRETO 185/2015, DE 6 DE OCTUBRE, DE CARTERA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA VASCO DE SERVICIOS SOCIALES.

El art. 33 del Decreto 185/2015 contempla el servicio de intervención socioeducativa y psicosocial como un servicio de competencia municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley 12/2008, recogiendo el contenido básico del servicio de este servicio en la ficha 1.3 del Anexo I del Decreto.

- LEY 3/2005, DE 18 DE FEBRERO, DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

La presente Ley de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia tiene un triple objeto:

a) Garantizar a los niños, niñas y adolescentes, residentes o transeúntes en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el ejercicio de los derechos que les reconocen la Constitución, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Carta Europea de los Derechos del Niño y el ordenamiento jurídico en su conjunto.

b) Establecer el marco de actuación en el que deben ejercerse las actividades de fomento de los derechos y del bienestar de la infancia y de la adolescencia, así como las intervenciones dirigidas a su atención y protección, en orden a garantizar su desarrollo en los ámbitos familiar y social.

c) Definir los principios de actuación y el marco competencial e institucional en el ámbito de la protección a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o de desamparo, así como en el de la intervención con personas infractoras menores de edad.

- LEY 13/2008, DE 12 DE DICIEMBRE, DE APOYO A LAS FAMILIAS.

La presente ley tiene por objeto la mejora del bienestar y de la calidad de vida de las familias y de sus miembros. La finalidad de esta ley es la protección, atención y apoyo a las familias, mediante la ordenación, en un conjunto coherente, de las diversas medidas vigentes en el ámbito autonómico a favor de las familias, así como la regulación de nuevas medidas de apoyo.

En particular, en el ámbito de los servicios sociales, las administraciones públicas vascas desarrollarán servicios de atención y apoyo a las familias, entre otras, en las áreas siguientes:

- Orientación familiar y atención psicosocial.

- Programas de intervención familiar en situaciones de riesgo.

DECRETO 152/2017, de 9 de mayo, por el que se aprueba la actualización del Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de Atención y Protección a la Infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA), anexa el texto que será de uso obligatorio por parte de los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BALORA)

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

DECRETO 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social.

3. OBJETIVOS DEL SERVICIO:

Este servicio consiste en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo y/o psicosocial (de carácter individual, familiar y/o grupal) que pueden desarrollarse tanto en as instalaciones determinadas al efecto, el domicilio familiar (educación doméstica, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (centros escolares, hogar de personas jubiladas, etc.)

Además, y a instancias de los Servicios Sociales de Base, se encargará de la ejecución de los servicios y programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia inscritos en el servicio de Atención diurna a las personas mayores de Ermua que estén previstos en la cartera de Servicios Sociales Municipales, según la siguiente clasificación:

1. Programa contra el aislamiento social:
   - Servicio de escucha y atención inespecífica.
   - Creación, gestión y seguimiento del registro voluntario de personas mayores que viven solas.
   - Programas de apoyo grupal.
2. Programa de entrenamiento cognitivo:
   - Talleres de memoria
3. Programas de apoyo a familias cuidadoras de personas dependientes:
   - Talleres de formación para personas cuidadoras.
   - Talleres de autocuidado para personas cuidadoras.

Constituye el objetivo principal, por tanto, la detección de necesidades y carencias en los contextos en los que aparecen.

Sus objetivos específicos son que las personas usuarias:

a) mantengan, adecuen, adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan la adaptación de sus capacidades y su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario;

b) sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados por otros más adaptados.

c) obtengan apoyo a los déficits de cuidado/autocuidado o protección/desprotección de personas.

d) reciban atención cuando se produzca una conflictividad familiar que impida la atención adecuada a personas menores y dependientes.

e) dispongan de acompañamiento instrumental puntual.

Esta intervención socio-educativa y psico-social se planificará atendiendo a las características, necesidades y demandas concretas de la población de nuestro municipio. Su ejecución se realizará, en el medio habitual de las personas y familias destinatarias, facilitando a la población usuaria la máxima proximidad.

4. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA:

Los/as destinatarios/as de las actuaciones previstas en el servicio a contratar serán:

a) Personas en riesgo de exclusión.

b) Personas en riesgo de dependencia.

c) Personas en riesgo de aislamiento social.

d) Personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección, quedando excluidas las personas en situación de riesgo de desprotección grave, menores de edad o adultas, cuya atención corresponde a los Servicios de intervención socioeducativa y/o psicosocial con Familias.

e) Personas adultas en riesgo de desprotección.

f) Familias transnacionales que presenten dificultades específicas de adaptación o que inicien procesos de reagrupación familiar.

5. FUNCIONES DE LA INTERVENCIÓN:

Se pretende realizar con las personas usuarias una intervención de carácter globalizador, esto es, que tenga en cuenta al individuo en todas sus facetas: desarrollo psicológico, relacional, formativo y familiar. Por ello, la Intervención socioeducativa se realizará en TRES niveles:

a) **Nivel individual** con menores, personas adultas y/o familias: con la elaboración de proyectos socioeducativos en base a las dificultades detectadas en las familias y/o menores.

El proceso individual-familiar a seguir se determinará en función del diagnóstico realizado de las necesidades detectadas y de acuerdo con el Plan de Atención diseñado por el trabajador o trabajadora social de referencia. En dicho Plan se especificará el modelo y tipo de intervención a seguir.

b) **Nivel grupal**: Desarrollo de programas grupales dirigidos a trabajar aspectos carenciales, o dificultades similares en menores y/o familias.

Así mismo, se desarrollaran programas grupales dirigidos a personas mayores, con especial atención a aquellas que, por sus características socio personales, se encuentren en riesgo de aislamiento social.

c) **Nivel comunitario**: Desarrollo de actuaciones encaminadas a promocionar y mejorar el trabajo en red de los recursos sociales, educativos, sanitarios, etc., trabajando la promoción de aspectos facilitadores o la prevención de factores de riesgo.

En el diseño de la intervención se tendrán en cuenta las siguientes líneas transversales de actuación: perspectiva de género y fenómeno de la inmigración.

Y en cualquier caso, las funciones se encaminarán a:

- Prevenir y paliar las consecuencias socioeducativas y psico-sociales derivadas de la vulnerabilidad, aislamiento y dificultad social.

- Detección precoz de nuevas tendencias problemáticas o necesidades de las personas destinatarias.

- Prevención de factores de riesgo que afectan a la población destinataria y que pueden desencadenar conductas de inadaptación o situaciones de desprotección , vulnerabilidad o abandono.

- Detección temprana de riesgo de violencia familiar y maltrato a las personas dependientes, violencia de género y evaluación de daño emocional.

- Atención educativa o de apoyo psicológico a personas, familias o grupos ante una situación de conflicto o crisis que pueda afectar a su desarrollo personal, familiar o social, mediante intervenciones estructuradas y evaluadas.

- Movilización de recursos personales, familiares y grupales en los casos atendidos, mediante el desarrollo de las capacidades de las personas en habilidades de resolución de conflictos, autocontrol, toma de decisiones, manejo de estrés, acceso a la información, etc., para la resolución de sus dificultades en los diferentes ámbitos en los que se produzcan y en relación a los distintos recursos comunitarios con los que se ha de colaborar y trabajar en red.

- Favorecer el acceso a recursos normalizados.

- Apoyo a los Servicios Sociales Municipales en la elaboración de diagnósticos y de Planes de Individuales de Atención.

6. METODOLOGÍA

a) Asignación de profesional e inicio de la intervención.

a.1. Respecto a las intervenciones de carácter individual/familias o grupales de menores:

- Las derivaciones llegarán a la profesional que determine el servicio por parte de la referente municipal.

- Para ello se utilizará la ficha de derivación, donde se recogen los datos personales de los miembros de la familia, los datos de contacto y las dificultades iniciales detectadas a partir de las cuales iniciar el proceso de intervención.

Realizada la derivación por parte de la referente municipal, deberá asignarse una profesional del Servicio de Intervención Socioeducativa y psicosocial en el plazo de:

- Casos de carácter ordinario: una semana.

- Casos considerados preferentes: 2 días hábiles.

- Casos urgentes: 24 horas desde que tenga lugar la derivación.

- Asignada la profesional del Servicio de Intervención socio-educativa y psico social, se iniciará la intervención, en el plazo de:

- Casos de carácter ordinario: 2 semanas desde la derivación.

- Casos considerados preferentes: 1 semana desde la derivación.

- Casos considerados urgentes: 24 horas desde que tenga lugar la derivación.

a.2. Respecto a las intervenciones de carácter preventivo comunitario en el ámbito escolar:

- En coordinación con el Servicio Social de Base, el servicio de intervención socio-educativo y psicosocial se pondrá en contacto con los centros educativos al comienzo del curso escolar para presentar el catálogo de actividades, señalar a qué programas decide

adherirse cada centro educativo y determinar el calendario en el que tendrán lugar las actividades.

Respecto al resto de programas de carácter comunitario (Escuelas de padres, programas propios del servicio de atención diurna para mayores, programas dirigidos a personas cuidadoras…), su calendarización y puesta en marcha se irá determinando en las sesiones de coordinación que se vayan desarrollando entre los Servicios Sociales Municipales y el SISP.

En cualquier caso la planificación y calendarización resultará un elemento fundamental, no pudiendo verse interrumpida/anulada la parte de actividad/intervención individual/familiar por la puesta en marcha de programas grupales/comunitarios.

b) Desarrollo y contenidos de la intervención/programa grupal menores:

En cualquiera de las modalidades de intervención, se aplicarán metodologías/herramientas reconocidas por las ciencias sociales, la entidad prestadora del servicio y el colegio profesional.

b.1. Respecto a las intervenciones de carácter individual/familias o grupales de menores:

-Iniciada la intervención, al menos con carácter semestral, se llevará a cabo la revisión de la intervención al objeto de valorar la consecución de objetivos previstos inicialmente y reformular los objetivos de la intervención en caso de que se estime conveniente.

-En las sesiones de revisión, propuestas en fecha por la profesional del SISP en función de la evolución del caso, tomará parte la trabajadora social de referencia al objeto de conocer el estado y avances en la intervención.

-Con carácter general, las intervenciones no se prolongarán en el tiempo más allá de un año. Aquellas situaciones en las que la intervención requiera ser mantenida en el tiempo, serán coordinadas con la trabajadora social de referencia y tratadas en equipo de trabajo social en base al criterio general de la duración estándar de 1 año.

-En aquellas intervenciones en las que existan menores, la herramienta Balora será utilizada de forma continuada por el SIPS al objeto de identificar situaciones de riesgo de desprotección grave/muy grave y valorar así la conveniencia de derivar el caso a servicios especializados junto a la trabajadora social.

b.2. Respecto a las intervenciones de carácter preventivo comunitario en el ámbito escolar:

El desarrollo/puesta en marcha de programas se desarrollará a lo largo del curso escolar, habiendo concretado con los centros escolares, al inicio del curso académico, su ejecución/calendario.

Con carácter anual, en el momento en el que los Servicios Sociales lo requieran, el SISP emitirá una memoria de planificación del programa comunitario escolar y una memoria justificativa del programa comunitario escolar, incluyendo, en esta última el número de participantes, segregado por sexo.

El catálogo de programas/actividades incluidas en este tipo de intervención, se viene manteniendo en el tiempo de forma estable; a pesar de ello, existirá la posibilidad de diseñar/ejecutar nuevos programas, a petición de los Servicios Sociales Municipales, que aborden o hagan frente a nuevas necesidades/dificultades detectadas.

b.3. Respecto al resto de programas de carácter comunitario:

1. Programa contra el aislamiento social:
   - Servicio de escucha y atención inespecífica.
   - Creación, gestión y seguimiento del registro voluntario de personas mayores que viven solas.
   - Programas de apoyo grupal.
2. Programa de entrenamiento cognitivo:
   - Talleres de memoria
3. Programas de apoyo a familias cuidadoras de personas dependientes:
   - Talleres de formación para personas cuidadoras.

La puesta en marcha de programas se desarrollará a lo largo del ejercicio anual, en función de las preferencias y características de las personas destinatarias, consensuando con los SS Sociales el calendario.

Con carácter anual, en el momento en el que los Servicios Sociales lo requieran, el SISP emitirá una memoria de planificación de los programas y una memoria justificativa de su desarrollo, incluyendo el número de participantes, segregado por sexo.

En general, y aunque el catálogo de programas/actividades incluidas en este tipo de intervención, se venga manteniendo en el tiempo de forma estable, siempre se respetará la posibilidad de diseñar/ejecutar nuevos programas, a petición de los Servicios Sociales Municipales, que aborden o hagan frente a nuevas necesidades/dificultades detectadas, sin que ello tenga repercusión en el presupuesto del contrato ni aumento de horas en la prestación global del servicio.

c) Evaluación y cierre de la intervención.

c.1. Respecto a las intervenciones de carácter individual/familias o grupales de menores:

-A la finalización de la intervención, la profesional del SISP emitirá un informe en el que se recoja el recorrido de la intervención, el motivo de cierre y el grado de consecución de objetivos previstos. En dicho informe, se podrá formular una propuesta que recoja cómo poder dar continuidad a la intervención desde la figura de la trabajadora social de referencia.

-En el caso de que existan menores en la unidad familiar, se recogerá el resultado de la aplicación de la herramienta Balora para conocer si existe riesgo de desprotección.

-A la sesión de cierre de la intervención, acudirá la trabajadora social de referencia.

-El informe de cierre de la intervención será compartido con los miembros de la familia, firmado por la profesional del SISP que haya desarrollado la intervención y remitido a la trabajadora social de referencia del caso y a la referente municipal referente del servicio.

c.2. Respecto a las intervenciones de carácter preventivo comunitario en el ámbito escolar:

-A la sesión de cierre de la intervención, acudirá la trabajadora social de referencia.

-El informe de cierre de la intervención será compartido con los miembros de la familia, firmado por la profesional del SISP que haya desarrollado la intervención y remitido a la trabajadora social de referencia del caso y a la referente municipal referente del servicio.

Si en las sesiones de devolución/evaluación de la actividad junto al profesorado se identificaran situaciones en las que podría resultar oportuno la orientación de casos a servicios sociales, la información será trasladada a la referente municipal al objeto de poder contemplarla en el expediente de la familia, si lo hubiera, y poder así abordarlo y prestarle una especial atención en el desarrollo de futuras citas. No obstante, esta situación no supondrá una derivación automática a los servicios sociales municipales.

c.3. Respecto al resto de programas de carácter comunitario:

La finalización de estos programas se llevará a cabo según el calendario inicialmente previsto. Su evaluación vendrá incorporada en la memoria semestral del servicio, incluyendo número de participantes desglosado por sexo. En caso posible, se pasará a las personas participantes una encuesta de satisfacción del servicio que incluya un apartado en el que poder realizar observaciones o nuevas aportaciones.

Si en las sesiones de devolución/evaluación de la actividad junto al profesorado se identificaran situaciones en las que podría resultar oportuno la orientación de casos a servicios sociales, la información será trasladada a la referente municipal al objeto de poder contemplarla en el expediente de la familia, si lo hubiera, y poder así abordarlo y prestarle una especial atención en el desarrollo de futuras citas. No obstante, esta situación no supondrá una derivación automática a los servicios sociales municipales.

COORDINACIÓN

La coordinación del servicio correrá a cargo de la persona responsable del mismo a nivel municipal, que en todo caso será un/a miembro del equipo de Trabajo Social, y la persona que designe la empresa adjudicataria a tal efecto.

El programa estará sujeto a la supervisión del personal de los Servicios Sociales de Base, cuya responsabilidad será el ejercicio de un primer nivel de supervisión, que podrá ponerse en contacto con la empresa adjudicataria siempre que lo consideren necesario, a fin de recabar información sobre las personas usuarias y la marcha general del servicio.

Asimismo, se podrá comprobar la materialización y calidad de los servicios prestados mediante los medios que consideren oportunos.

Para el desarrollo de intervenciones individuales/familiares, la profesional del SISP podrá coordinar la intervención con otros agentes que pudieran estar interviniendo en el caso (c.escolares, CSM,…) informando sobre ello a la trabajadora social de referencia y garantizando, en cualquier caso, que se dispone del consentimiento informado firmado por los miembros de la unidad familiar.

De forma periódica, al menos con carácter trimestral y de forma habitual con carácter mensual, la referente de los Servicios Sociales Municipales desarrollará la coordinación con el servicio a partir de la celebración de las siguientes reuniones:

- Reunión de coordinación con dirección de la entidad prestadora del servicio.

- Reunión de coordinación con los/as profesionales del SISP.

Trimestralmente, en relación a las intervenciones de carácter individual/familiar, la entidad prestadora el servicio emitirá un informe/listado, en formato Excel, que contenga la siguiente información.

- Casos con los que se ha venido trabajando en el trimestre: :

- Datos referidos al caso, señalando nombre y dos apellidos.
- Perfil del caso (infancia/inclusión/otros)
- Profesional del SISP que desarrolla la intervención
- TS de referencia
- Fecha inicio de la intervención.
- Fecha de revisión de la intervención.
- Fecha en la que se prevé el cierre de la intervención.
- Fecha cierre intervención, en su caso.

Semestralmente, la entidad adjudicataria deberá entregar un informe evaluativo que valore y aporte información respecto al desarrollo de cada una de las actividades y expedientes tramitados: incidencias, puntos fuertes y débiles, nivel de satisfacción, asistencia, logro de objetivos, etc.

Asimismo, el/la contratista deberá presentar una memoria anual justificativa y evaluadora del servicio de la intervención socio-educativa en el municipio, aportando datos estadísticos y sociológicos sobre las personas usuarias, segregado por sexo; actividades desarrolladas; tipología de las intervenciones llevadas a cabo; incidencias más significativas durante la ejecución del contrato, colaboración con otros agentes sociales e informe final con propuesta de cambios o mejoras a introducir.

En todo caso, la intervención que se desarrolle debe cumplir los principios que rigen la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales, así como atenerse a lo establecido en la misma en todo aquello que le afecte en cuanto empresa adjudicataria de una gestión indirecta dentro del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

En aplicación del Decreto 185/2015, de Cartera de Servicios Sociales, incorporará a su metodología profesional el procedimiento básico de intervención de los Servicios sociales.

Aplicará los principios y preceptos de la ley 3/2005, de atención y protección a la infancia y adolescencia, en el decreto por el que se aprueba el instrumento BALORA.

Por último, vigilará, dentro de su ámbito de intervención, del estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

CONSENTIMIENTOS INFORMADOS/AUTORIZACIONES/LOPD/INFORMES JUZGADO

Al iniciar la intervención desde el SISP, la profesional que intervenga recogerá la autorización que permita el inicio desarrollo de la intervención, así como la autorización para coordinar el caso con otros agentes intervinientes que estén relacionados con el objetivo de la intervención.

En este sentido, merece una especial atención aquellos casos en los que se propone una intervención con personas menores de edad, y sobre todo aquellas situaciones en las que haya disconformidades entre los progenitores salvo en aquellos casos en los que la gravedad del caso~~,~~ atendiendo a Balora, permita eludir el permiso parental.

En este sentido, merece una especial atención aquellos casos en los que se propone una intervención con personas de edad, y sobre todo aquellas situaciones en las que haya disconformidades entre los progenitores, siendo necesario para la intervención el consentimiento tanto del padre como de la madre.

A día de hoy, existen situaciones en las que desde el sistema de justicia se requiere a los servicios sociales municipales la emisión de informes sobre las actuaciones familiares desarrolladas. En este tipo de situaciones, la trabajadora social de referencia del caso requerirá a la profesional del SISP que haya desarrollado la intervención que emita un informe sobre dicha intervención en el plazo de 5 días hábiles. El contenido de dicho informe podrá ser empleado para dar respuesta dentro del informe emitido por los servicios sociales, al requerimiento de información del sistema de justicia.

7. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1. Calendario y horario.

El servicio se prestará todos los meses del año, de lunes a viernes, salvo los declarados festivos en el calendario del Ayuntamiento de Ermua, al que se tendrá que ajustar. Se prestará en horario de mañana y de tarde, con un mínimo de ocho horas diarias.

7.2. Dotación profesional y equipo técnico.

El servicio será prestado por un total de 4 profesionales a jornada completa, disponiendo para ello como mínimo de 3 educadores/as sociales y 1 psicólogo/a. Un/a de los/as profesionales integrantes del equipo desarrollará las funciones de coordinación, para lo cual no podrá destinar más de 1/5 de su jornada laboral.

La empresa garantizará la estabilidad del equipo y la cobertura de cualquier incidencia (bajas temporales o definitivas, sustituciones,....) en un plazo máximo, a partir de la fecha de baja, de 10 días en el caso de incidencias imprevistas y de 24 horas en el caso de incidencias previstas (rescisión de contrato, permisos, etc.).

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la modificación automática de la factura del periodo en el que se produzca, compensando a la baja los periodos no cubiertos con el personal de que se trate.

Los/las profesionales que componen los distintos equipos profesionales deberán garantizar que el euskera, al igual que el castellano, sea lengua de servicio en sus relaciones con los menores, sus familias y el resto de profesionales, tanto en la atención telefónica como en la presencial. Para ello, se deberá acreditar que, al menos el 20% de los profesionales de cada equipo están en posesión de titulación de euskera correspondiente al Nivel C1 o titulación equivalente conforme al decreto 297/2010.

En el caso de no alcanzar este porcentaje al inicio del contrato, el adjudicatario se comprometerá a cumplir dicho porcentaje durante la vigencia del mismo, de manera que a fecha de finalización del contrato se haya alcanzado, como mínimo, el citado porcentaje.

Cada uno de los profesionales que componen el equipo debe de cumplir el requisito legal de "no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos." Por ello, cada profesional deberá acreditar esta circunstancia aportando una certificación actualizada y negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.3. Perfiles profesionales

Titulación: Todos los y las profesionales adscritos al servicio deberán contar con Grado o Diplomatura, preferentemente, en Educación Social, o, equivalente, o, en su defecto, con titulación universitaria en Trabajo Social, Psicología o Pedagogía. El o la profesional que preste el servicio de atención psicosocial deberá contar con Titulación Universitaria Superior en Psicología o título de grado correspondiente.

En cualquier caso los/as profesionales del equipo estarán encuadrados en el Grupo profesional de nivel 2A del Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia que, tal y como indica, estará encargado de tareas que requieran altos niveles de complejidad y autonomía. Normalmente, aunque no exclusivamente, con formación universitaria (diplomatura o grados) en materias propias o relacionadas con la intervención socioeducativa como, por ejemplo, Educación Social, Trabajo Social o Titulado Medio en Intervención Social.

Experiencia profesional de las personas que se ponen a disposición del contrato: Mínima de dos años en Programas con infancia, juventud y familia en situación de riesgo y en aplicación de técnicas de intervención socioeducativa.

7.4. Locales e instalaciones

La prestación del servicio la llevará a cabo la empresa adjudicataria en el municipio de Ermua, atendiendo a cuantas personas sean derivadas por el Servicio Social de Base.

La intervención se producirá principalmente, y siempre que sea posible, en el domicilio o entorno cercano de las personas usuarias y sus familias.

En el caso de educación en medio abierto e intermediación sociocultural, para la detección de casos se atenderá al trabajo en grupos y cuadrillas, al trabajo en centros escolares del municipio y mediante el conocimiento y análisis de las redes sociales.

En los programas grupales inscritos en el servicio de Atención diurna a las personas mayores, los Servicios Sociales de Base pondrán a disposición los locales e instalaciones adecuadas a las personas destinatarias.

Con carácter temporal, el Ayuntamiento de Ermua pondrá a disposición del Equipo de Intervención Socio Educativa y Psicosocial locales y mobiliario adecuados para el desarrollo de sus funciones, en las propias dependencias del Centro de Servicios Sociales y en los espacios de uso grupal de los que dispone.

Igualmente, se facilitará el acceso a internet pero el equipamiento informático (ordenadores, impresoras...), el correo electrónico, la telefonía fija y los dispositivos móviles, con sus correspondientes cuentas, así como su mantenimiento, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones generales del adjudicatario/a, además de las contenidas en otras cláusulas de este pliego, las siguientes:

a) Prestar el servicio instrucciones, procedimientos, programas de trabajo, etc., marcados en cada momento por los/las profesionales de referencia de los Servicios Sociales Municipales.

b) Asumir todos los costes derivados de la relación de dependencia del personal, así como todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

c) Preparar técnicamente a los/as trabajadores/as en materias propias del servicio. Con el mencionado fin, la entidad adjudicataria elaborará un Plan anual retribuido para el reciclaje formativo del personal adscrito a la prestación del servicio, con un mínimo de 20 horas anuales de formación.

d) Emitir semestralmente memoria detallada de las actividades realizadas objeto del contrato, que presentará en las dependencias del Área de Acción Social e Igualdad; así mismo, al final de cada ejercicio emitirá una memoria anual.

e) Comunicar al Área de Políticas Sociales cualquier incidencia o circunstancia que afecte a la adecuada prestación del servicio.

f) Hacer constar tanto en la documentación utilizada como en las relaciones formales con terceros, la titularidad municipal del servicio.

g) Facilitar al Área de Políticas Sociales la inspección del servicio y de la documentación relacionada con el mismo que le pueda ser requerida.

h) La entidad adjudicataria deberá cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo con su personal, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo de su personal.

i) Contar con aplicación/es o programa/s informático/s de recogida de datos que garantice y agilice el funcionamiento de coordinación y programación.

j) Velar por el mantenimiento de una actitud profesional (respetuosa y cercana) con los/as usuarios/as del servicio.

k) La empresa estará obligada a proporcionar a todos los trabajadores de su plantilla, información acerca de: el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, las Normas de Funcionamiento y el Protocolo de Actuación ante situaciones de emergencia, facilitando los manuales correspondientes.

l) A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria hará entrega de todos los expedientes generados en el Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento.

m) Constituir una póliza de seguros de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 100.000,00 euros.

Además, en aplicación de la política de Igualdad del Ayuntamiento de Ermua:

- La empresa que resulte adjudicataria dispondrá de un Plan de Igualdad y unas medidas de conciliación que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Ermua en el momento de hacerse efectiva la contratación.
- Se evitará o eliminará en toda documentación y material cualquier imagen discriminatoria de la mujer y se fomentará una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.
- Se mantendrá en todos los textos un uso del lenguaje no sexista.
- En todas las acciones realizadas en el desarrollo del servicio contratado se incorporará la perspectiva de género.

9. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

La empresa adjudicataria subrogará al personal adscrito a la prestación del servicio en los términos previstos en los Convenios Colectivos que resulten aplicables. A estos efectos, se adjunta relación anexa al presente Pliego.

La empresa adjudicataria respetará escrupulosamente las condiciones laborales de todo tipo del personal a subrogar.

10. PROYECTO TÉCNICO

La entidad licitadora deberá presentar un proyecto técnico, con una extensión máxima de 25 folios (A-4) a una cara y con letra Arial 11, incluidos los anexos o cualquier tipo de documentación complementaria, a modo de Proyecto Técnico, y que deberá recoger como mínimo los siguientes contenidos:

- Definición, objetivos y propuesta de contenidos de cada programa y servicio integrante del contrato.
- Objetivos específicos por cada área posible de intervención.
- Metodología de trabajo.
- Gestión y organización del trabajo de los distintos profesionales: competencias y dedicación temporal.
- Sistemas de coordinación y evaluación (cuantitativa y cualitativa).
- La detección de nuevas necesidades y propuestas de resolución de las dificultades con el criterio de eficiencia.
- La participación de las personas usuarias.
- Explicación de la incorporación de las perspectivas de género e interculturalidad en el diseño del proyecto, su implantación y evaluación.

11. SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán acreditar experiencia en trabajos similares realizados en los últimos tres años tanto en el ámbito público como privado. Dicha experiencia se acreditará mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario de los servicios hubiera sido una entidad pública, o por un certificado o declaración del empresario cuando el destinatario de los servicios hubiera sido una entidad privada.

En dichos certificados deberá acreditarse que la empresa licitadora ha realizado durante el año de mayor ejecución de dichos tres años, servicios cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios deberán tener igual o similar naturaleza con el que constituye el objeto de este pliego. Se entiende que los servicios son de igual o similar naturaleza cuando existe igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos CPV.

Además, las empresas licitadoras deberán acreditar:

Todas las personas incluidas en la prestación de este servicio deberán acreditar un mínimo de 2 años de experiencia en la intervención socioeducativa y/o psicosocial y para el servicio de intervención socioeducativa el título de educación social o titulación homologada.

12. PRECIO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación anual será de 241.500 €, más 24.150 correspondiente al 10% de IVA, que arroja un total de 265.650€ (IVA 10% incluido).

Este precio permanecerá fijo e inalterable a lo largo de la vida del contrato.

El abono del contrato se realizará mensualmente, previa presentación de las facturas correspondientes. Las facturas se presentarán segregadas por los servicios y programas objeto del contrato.

Como consecuencia de la existencia de financiación externa de alguno de los programas que se integrarán en el contrato, la empresa estará obligada a presentar la documentación justificativa que le sea requerida por los Servicios Sociales.

13. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tiene una duración prevista de 1 año, que se iniciarán el día de la firma del contrato, pudiendo realizarse una prórroga por igual periodo de tiempo.

14. RESPONSABILIDADES.

La entidad adjudicataria se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por sus trabajadores/as y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las instalaciones y bienes, tanto públicos como privados, a partir de la fecha de en la que el contrato inicie su vigencia.

Serán responsabilidad del contratista todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, maquinaria o como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados/as.

15. PROTECCION DE DATOS

La empresa adjudicataria manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

La empresa adjudicataria se compromete a aplicar a os datos las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección e Datos de Carácter Personal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999 por el que se prueba el reglamento de medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados de datos de carácter personal, y en cada momento las disposiciones vigentes en la materia. los datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en esta adjudicación.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. **Proposición económica, puntuación máxima 49 puntos**. Se valorará la propuesta económica del importe global (sin el IVA). Para adjudicar los puntos correspondientes al criterio "proposición económica" se utilizará la regla de proporcionalidad inversa a cada una de las ofertas que se reciben, con arreglo a la siguiente formula:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{49 \times \text{oferta mínima}}{\text{oferta del licitador}}$$

2. **Se valorará con 2 puntos** que la empresa adjudicataria cuente con el certificado emitido por Emakunde de "Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres" o equivalente.
3. **Valoración técnica, puntuación máxima 49 puntos**, que se distribuirán de acuerdo a los siguientes factores de valoración:

    - Conocimiento de la realidad del municipio de Ermua y la problemática objeto del contrato (6).
    - Contenido del proyecto y metodología aplicada (21 puntos).
    - Sistemas de coordinación y evaluación (16 puntos).
    - Medios humanos (6 puntos). Se valorara el perfil profesional (formación, cualificación profesional y la experiencia en trabajos similares) que supere el requerimiento mínimo establecido en el presente pliego.

Para evitar las propuestas técnicas de escasa calidad, todas las propuestas que no superen 24,5 puntos en este apartado quedarán excluidas de la licitación sin abrirse la propuesta económica.